



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2024-CMDSMF

San Miguel de El Faique, 29 de abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 08-2024, de fecha 26 de abril de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

La Solicitud con registro N° 93-2024; el Informe N° 12-2024-MDSMF-PPM-JCDG, de fecha 28 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 61-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 18 de marzo de 2024; el Informe N° 133-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 23 de abril de 2024, sobre solicitud de incremento de sueldo del Sr. David Puelles Quispe.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1 del T.P del Nuevo T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

[email: mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, mediante Solicitud con registro N° 93-2024, de fecha 12 de enero de 2024, el Sr. David Puelles Quispe, señala que, el día 22 de mayo de 2023, fue reincorporado como guardián de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, percibiendo la cantidad de S/900.00 mensuales; es por ello que, solicita el aumento de su sueldo porque la canasta familiar se ha incrementado y tiene carga familiar;

Que, mediante Informe N° 12-2024-MDSMF-PPM-JCDG, de fecha 28 de febrero de 2024, el Procurador Público, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, información sobre los términos de la sentencia de reposición del trabajador y estado del proceso judicial, precisando que mediante Sentencia N° 0091-2022-JTST-P, de fecha 24 de octubre de 2022, se ordenó que la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, reponga al Sr. David Puelles Quispe, en el puesto de trabajo que venía desempeñando con anterioridad al despido incausado, es decir, como guardián de la Municipalidad u otro similar, con la misma remuneración y nivel que ostentaba antes del despido, reconociéndole el vínculo de naturaleza laboral a plazo indeterminado a partir del 02 de enero de 2025; asimismo, en el cuaderno cautelar Exp. N° 01-2018-1-2003-JM-LA-01, mediante Res. N° 01, se concedió medida cautelar de innovar, siendo que, en cumplimiento del mandato judicial se llevó a cabo la diligencia de reposición, materializada en el Acta de Reposición, de fecha 22 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 61-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual; y que corresponde al Estado la regularización de la remuneración mínima, con participación de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores, siendo que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 03-2022-TR, se estableció un incremento de 95 soles en la Remuneración Mínima Vital (RMV); es así que, el monto del sueldo mínimo subió de un básico de S/930 a S/1,025;

Que, asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, habiendo quedado claro que el solicitante se encuentra dentro del régimen de la actividad privada, al ser el puesto de guardián el de un obrero municipal, y dado que, corresponde al Estado, conforme al mandato constitucional y a lo dispuesto por los Convenios 26 y 99 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por las Resoluciones Legislativas N° 14033 y N° 13284, fijar la remuneración mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; en el presente caso, deberá el pedido del trabajador ser atendido, ajustándose a la remuneración mínima vital que se tiene actualmente;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Informe N° 133-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, señala que, basándose en el informe legal anteriormente mencionado, ha procedido a la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0040 (de S/.10,800 a S/.11,925), recomendando que el presente caso sea sometido a Sesión de Concejo y se tome la decisión de APROBAR o DENEGAR el pedido del administrado;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad, y tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria Municipal N° 08, de fecha 26 de abril de 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

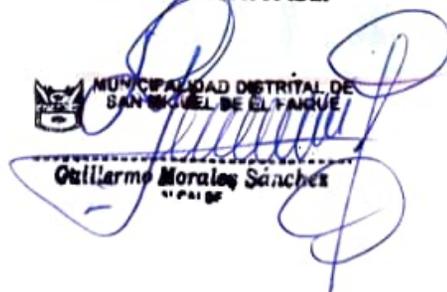
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el incremento de la remuneración mensual, del Sr. DAVID BUELLES QUISPE, siendo su nueva remuneración mensual por el monto de S/.1,025.00 mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las áreas competentes el presente acuerdo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sánchez
Gerente

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com